



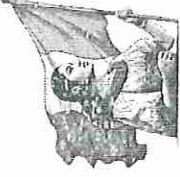
# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



# PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Oficina de Representación de Protección Ambiental y  
Gestión Territorial en el Estado de Jalisco  
Subdirección Jurídica

OFICIO: PFP/21.5/2C.27/079-26-00660

Guadalajara, Jalisco; 21 de enero de 2026

ASUNTO: VERSIONES PUBLICAS.

LCDO. JULIO ARTURO NORIEGA CARREÓN  
DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO Y DE CONTROL  
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.  
P R E S E N T E.

En relación a su atento PFP/ 5.2/0274, de fecha catorce de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual recuerda a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, la obligación prevista en el artículo 65 fracción XXXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a actualizar, en los respectivos medios electrónicos las resoluciones que se emitieron en procesos o procedimientos, correspondientes a aquellas que han causado estado y sea procedente elaborar su versión pública.

Al respecto, solicito sea sometido al comité de Transparencia las seis resoluciones en versión pública, que previamente fueron subidas a la carpeta compartida, correspondientes al CUARTO TRIMESTRE del año 2025, de las cuales se han protegido los datos personales sobre:

**Nombre:** Al respecto, es dable señalar que el nombre se integra el prenombre o nombre de pila y los apellidos de las personas, toda vez que son elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil, el nombre es un "termino técnico que responde a un noción legal, y que sirve, para designar a las personas, el cual es un elementos esencial y necesario del estado de las propias personas.

En este sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada o identificable

**Domicilio:** Es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunstancia territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que sea sometido al Comité de Transparencia para su confirmación de la Versión Pública de los Documentos descritos anteriormente, de acuerdo a los argumentos antes expresados a fin de dar cumplimiento a las fracciones XXXIV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento agradezco las atenciones brindadas.

A T E N T A M E N T E

BIOL. LORENA MINERVA BARILLAS ARRIAGA, Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales de Jalisco, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, de acuerdo al ~~oficio de designación número DESIG/031/2025~~, de dieciséis de marzo de dos mil veinticinco y con fundamento en los artículos 17, 17 Bis, 18, 26 fracción VIII Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública; Y 3 apartado B fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII y último párrafo, y 80 fracciones VIII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de marzo de dos mil veinticinco.



Procuraduría Federal de



2026  
año de  
Margarita  
Maza